



MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR LUZ MARGARITA PUGA MOYA

ALGARROBO,

22 MAY 2019

DECRETO N°

1269



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL. N° 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud.
3. D. A. N° 6.629 de 06.12.16 (Asume Alcaldía).
4. D. A. N° 6489 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2019.
5. D.A. N° 6519 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto de Salud año 2019.
6. D.S. N° 250 de fecha 24.09.2004 Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30/07/03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial, artículo 10 N° 7 letra n.
7. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 241 De Fecha 16.05.2019.
8. D.A. N° 0208 de Fecha 29.01.2019, Establece Orden de Subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- Que, por medio de Solicitud de Pedido N°01892 de fecha 13.05.2019, emitida por la Dirección Técnica del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, señala que requiere adquirir Materiales para reparación en Unidades Clínicas y Baños Públicos del Centro de Salud Familiar.
- Qué, El proveedor Luz Puga Moya, Rut 11.359.510-8, se dedica al rubro de venta Materiales de Ferretería; por lo que sus servicios son de utilidad para las necesidades del Departamento de Salud, para arreglar desperfectos en dependencias del Centro de Salud Familiar..
- D. S. N° 250 de fecha 24.09.2004 Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30/07/03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial, artículo 10 N° 7 letra n): Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- Que, Luz Puga Moya, de acuerdo a la información contenida en www.chileproveedores.cl, es un proveedor cuyo tamaño de empresa es Pyme; con dirección registrada en Luz Divina Sitio 11; Algarrobo; que impulsa el desarrollo empresarial local, empleando a personas de la comuna lo que produce un beneficioso impacto social, lo cual da cumplimiento a lo establecido en la causal enunciada en el numeral 7 que permite este trato directo.
- Que, de acuerdo al servicio requerido en los términos de referencia, Luz Puga Moya, cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos del servicio a contratar.
- Que, con fecha 09 y 13 de Mayo de 2019, Luz Puga Moya, emite cotización que se adjunta al presente Decreto Alcaldicio.
- Que, existen recursos disponibles para efectuar la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 241 de fecha 16/05//2019, emitido por Dirección Administrativa del Departamento de Salud.

